

RESOLUCION 0059 DE 2014.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA REALIZACION DE EVENTOS EN VIA PUBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES N° 0868 DE 2008,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías. 1

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma Ley.

Que la Ley 769 de 2002 regula el Tránsito de Personas en Actividades Colectivas y en su artículo 99 señala: “ACTIVIDADES COLECTIVAS EN VÍAS PÚBLICAS. La autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. En todo caso, estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios.

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!

RESOLUCION 0059 DE 2014.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA REALIZACION DE EVENTOS EN VIA PUBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículo”.

Que el artículo 100 de la Ley 769 de 2002, establece: “COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN VÍAS PÚBLICAS. Las competencias deportivas que se desarrollen en vías públicas, serán coordinadas por las federaciones o ligas respectivas, quienes deberán formular la solicitud de permiso correspondiente ante la autoridad de tránsito competente, con una antelación no inferior a quince (15) días a la realización del evento deportivo. Las autoridades de tránsito correspondientes adoptarán las medidas de circulación, información y de seguridad que fueren indispensables para tales casos”.

Que la Oficina Técnica de la Secretaria de Movilidad, elaboró el Informe Técnico denominado “Análisis de la Incidencia de los Cierres de Vías por Eventos en la Movilidad”, en el cual se recomiendan restricciones para realización de cualquier tipo de evento en las vías públicas dado el alto traumatismo que ocasionan en la movilidad de la ciudad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

2

ARTÍCULO 1º.- Prohibir la realización de todo tipo de evento en las troncales del sistema de transporte público masivo TRANSMETRO y en las vías públicas de la ZONA NORTE enmarcada por las siguientes vías (VEASE PLANO 1):

- Calle 76 entre carrera 46 y carrera 60 (la prohibición aplica para la calle 76)
- Carrera 46 entre calle 76 y Avenida Circunvalar (la prohibición aplica para la carrera 46)
- Avenida Circunvalar entre carrera 46 y carrera 55 (la prohibición aplica para la Avenida Circunvalar)
- Carrera 60 entre calle 76 y calle 81 (empalme con carrera 64) (la prohibición aplica para la carrera 60)
- Carrera 64 entre calle 81 y calle 99 (la prohibición aplica para la carrera 64).
- Calle 99 entre carrera 64 y carrera 57 (la prohibición aplica para la calle 99).
- Carrera 57 entre calle 99 y empalme carrera 55 (la prohibición aplica para la carrera 57).
- Carrera 55 entre empalme carrera 57 y Avenida Circunvalar (la prohibición aplica para la carrera 55).

PARAGRAFO 1º.- Excepciones. Se exceptúan de esta prohibición los eventos que se realicen con ocasión a la temporada de Pre carnavales y Carnavales de Barranquilla y los que se celebren con ocasión a la Semana Santa.

ARTICULO 2º.- Fíjese actividades de socialización a partir del día treinta y uno de mayo (31) con el fin de informar las nuevas medidas implementadas en la presente Resolución.

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

RESOLUCION 0059 DE 2014.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA REALIZACION DE EVENTOS EN VIA PUBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PARAGRAFO 1º.- Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran las siguientes:

- Entrega de volantes y cartas con la información respectiva, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Divulgación de las medidas y restricciones implementadas por los distintos medios de comunicación masiva.


ARTÍCULO 3º.- Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir del día primero (01) de junio de 2014, previo cumplimiento del requisito de publicación en la Gaceta Distrital.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

3


WALID DAVID JALIL NASSER
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Eucaris Navarro M - Asesora Secretaria de Movilidad
Revisó: Ángela Herrera Torres - Jefe Oficina Técnica
Revisó: Eucaris Nuñez Lamadrid - Asesora Educación Vial

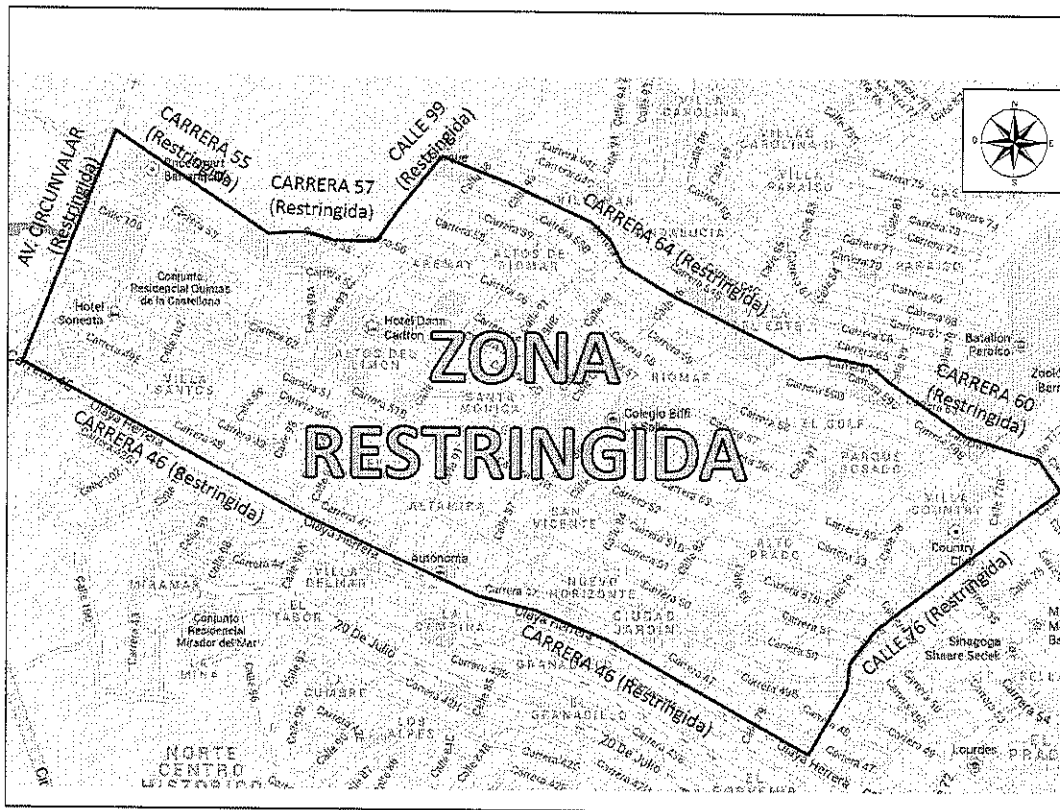
www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!

RESOLUCION 0059 DE 2014.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA REALIZACION DE EVENTOS EN VIA PUBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 1. PROHIBICIÓN EVENTOS ZONA NORTE



www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!